



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Derogada por la Carta Circular OC-19-08 del 17 de diciembre de 2018.

**Carta Circular
OC-18-11**

Año Fiscal 2017-2018
12 de diciembre de 2017

Gobernador, secretarios de Gobierno,
directores de organismos y dependencias de la
Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, directores de finanzas y
auditores internos¹

**Asunto: Certificación Anual Requerida por el
Artículo 10 de la Ley 103-2006 para el año
fiscal 2016-17**

Estimados señores y señoras:

Conforme se establece en el Artículo 10 de la *Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, toda agencia² que recibió asignaciones de recursos del Fondo General debe remitir a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina), no más tarde del 31 de diciembre de cada año, una certificación firmada y juramentada por el funcionario principal y por el director de finanzas. Además, esta certificación tiene que remitirse a las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sin embargo, luego del paso de los huracanes Irma y María, determinamos emitir esta *Carta Circular* para notificarles que concedemos hasta el 31 de enero de 2018 para remitir el *Formulario OC-DA-137, Certificación Anual Requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006*, según enmendada, (*Certificación*), acompañado de la siguiente información:

1. Informe de la cantidad de puestos ocupados por categoría al comienzo y al final del año fiscal, incluido el gasto de nómina y los costos relacionados.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Según se define el término en el Artículo 2 de la *Ley 103-2006*.

2. Relación de los servicios profesionales y consultivos recibidos durante el año fiscal, incluida la cuantía de los mismos.
3. Análisis de las economías alcanzadas o del incremento en los gastos incurridos durante el año fiscal.
4. Recomendaciones para realizar economías adicionales, incluido un análisis de duplicidad de funciones dentro de la entidad durante el año fiscal.
5. Medidas objetivas para determinar la eficiencia y la efectividad en cumplir con los objetivos y las responsabilidades, según lo dispuesto en la ley orgánica de la entidad.
6. Informe de los ingresos mensuales comparados con los ingresos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
7. Informe de los gastos mensuales comparados con los gastos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
8. Detalle de los instrumentos financieros (inversiones) que la entidad tenía al finalizar el año fiscal.



Las entidades completarán la información antes indicada mediante la aplicación *Registro de Información Requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006*. En la *Carta Circular OC-15-08* del 21 de noviembre de 2014, se encuentran las instrucciones a seguir para la utilización de esta aplicación.

Una vez completen la *Certificación* y los datos del *Registro de Información Requerida*, las entidades deben digitalizar ambos documentos en un sólo archivo PDF y remitirlo mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. En el *Manual de la Aplicación* se establecen las instrucciones para remitirlos. La *Certificación*, la aplicación y el *Manual* están disponibles en nuestra página de Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*.

Las entidades deberán retener los documentos originales para futuras auditorías o cuando sean solicitados por nuestros auditores.

Les informamos que nuestra aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor* está en funcionamiento y aquellas entidades que tengan facilidades disponibles podrán acceder la misma. De lo contrario, en nuestras oficinas, en el vestíbulo del Edificio Unión Plaza, ubicado en la Avenida Ponce de León #416, tenemos habilitado equipo para que, si desean, puedan

Carta Circular OC-18-11
Página 3
12 de diciembre de 2017

utilizarlo para completar los datos del *Registro de Información Requerida* y someter la *Certificación*.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-17-08* del 21 de noviembre de 2016.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o por el correo electrónico: Ley103@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-19-08 del 17 de diciembre de 2018.

